



UNIVERSIDAD  
DE CUENCA

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### RESOLUCIÓN DE SESIÓN NRO. 012 08 DE DICIEMBRE DE 2025

**CÓDIGO: UC-TSE-027-2025**

**EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, con el voto expresado por los miembros presentes en la sesión, en el sentido en que se expresa en la parte considerativa de la presente resolución,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 establece: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 9 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca determina: *“Actividades de gestión educativa. - Las actividades de gestión educativa son las que se detallan a continuación: a) Desempeñar funciones de rector, vicerrector, o integrante del órgano colegiado superior; b) Desempeñar funciones o cargos de decano/a, vicedecano/a o similar jerarquía; c) Dirigir escuelas, departamentos, centros o institutos de investigación; d) Dirigir y/o coordinar carreras o programas; e) Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional; f) Organizar o dirigir eventos académicos, académico - artísticos y artísticos de relevancia, nacionales o internacionales; g) Desempeñar cargos tales como: editor académico, director o miembro editorial de una publicación; h) Diseñar proyectos de carreras y programas de estudios de grado, técnico-tecnológico y posgrado; i) Integrar en calidad de*

*Consejeros Académicos de los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior (CES y CACES); en estos casos, se reconocerá la dedicación como equivalente a tiempo completo; j) Ejercer cargos de nivel jerárquico superior en el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en estos casos se reconocerá la dedicación como equivalente a tiempo completo; k) Ejercer cargos directivos de carácter científico en los institutos públicos de investigación; l) Participar como delegado institucional en organismos públicos u otros que forman parte del Sistema de Educación Superior, así como sociedades científicas o académicas; m) Participar como evaluador o facilitador académico externo del Consejo de Educación Superior, del Consejo de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior, del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior u otro organismo público de investigación o desarrollo tecnológico; n) Participar como representantes gremiales de acuerdo con el estatuto de la Universidad en las sesiones del órgano colegiado superior; y, o) Las demás que defina la Universidad en ejercicio de su autonomía responsable.”;*

Que, el Parágrafo II “Obras relevantes” de la Sección V del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca establece la definición, clasificación y requisitos mínimos que debe cumplir la producción académica para ser considerada como obra de relevancia, disponiendo que dicha producción debe representar “*un aporte a la creación, desarrollo y sistematización del conocimiento científico, tecnológico, la literatura y las artes; contribuir a nuevos avances o a la consolidación de los campos de conocimiento inter, multi o transdisciplinario; al fortalecimiento de los saberes ancestrales; así como generar innovación y/o transferencia de tecnología, debidamente fundamentados teórica y empíricamente*”; y que para su valoración deberán observarse los artículos 76 al 85, los cuales detallan los criterios específicos aplicables a libros, capítulos de libro, artículos arbitrados, contribuciones en congresos, intervenciones protegidas, producción artística, diseño y prototipos, así como otras categorías que puedan ser reconocidas en conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior; normativa que resulta plenamente aplicable en la verificación del cumplimiento de los literales que exigen la presentación de “*obras de relevancia*” como requisito para el cargo de Rector/a, en el marco del proceso electoral de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, periodo 2026-2031;

Que, para este caso concreto, el artículo 81 del del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca establece: “*Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica. - Las contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica deberán cumplir, al menos, con los siguientes criterios:*

- a) Contar con ISBN o que la memoria de la conferencia sea indexada; y,*
- b) Revisión por pares o por comité científico u organizador. No se considerarán los resúmenes, debiendo ser necesaria la publicación completa.”;*

Que, el Instructivo para la Elaboración del Distributivo del Personal Académico de la Universidad de Cuenca determina en su acápite Nro. 9: “*Se consideran actividades de dirección o gestión académica de acuerdo al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior:*

ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA	HORAS DE ASIGNACIÓN SEMANAL
El profesor e investigador a tiempo completo, que ejerce el cargo de rector/a o vicerrector/a	Hasta 40 horas
A los representantes docentes e investigadores al Consejo Universitario	Hasta 10 horas
Al Coordinador del Vicerrectorado Académico, Coordinador del Vicerrectorado de Investigación y al Coordinador de la Comisión Técnica Curricular	Hasta 20 horas
A los miembros del Consejo Académico y de la Comisión Técnica Curricular	Hasta 10 horas
Al profesor e investigador a tiempo completo, que ejerce el cargo de decano/a o subdecano/a	Hasta 40 horas
A los vocales principales de los Consejos Directivos	Hasta 4 horas
Al personal académico a tiempo completo, que ejerce cargo de dirección de carrera	Hasta 20 horas
La Comisión Académica de Carrera estará conformada por el director de carrera, quien la preside, y entre tres y seis profesores según el número de estudiantes de la carrera.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta 30 horas para carreras con hasta 500 estudiantes</li> <li>- Hasta 40 horas para carreras con 501 hasta 750 estudiantes</li> <li>- Hasta 50 horas para carreras con 751 hasta 1000 estudiantes</li> <li>- Hasta 60 horas para carreras con más de 1000 estudiantes</li> </ul>
Asignaciones especiales para el Rectorado o Vicerrectorados de la Universidad de Cuenca	Las que determine la autoridad hasta 15 horas.
Al Profesor Fiscal de la Facultad	Hasta 4 horas semanales. Si la facultad tuviese más de mil estudiantes podrá asignarse hasta 6 horas semanales, si tuviese más de dos mil estudiantes podrá asignarse hasta 8 horas semanales
A los directores de laboratorio	Hasta 6 horas, pudiendo incrementarse hasta 10 con la debida justificación, si la actividad académica y de servicio lo amerita
Dirección de grupos artísticos/laboratorios creativos	Asignará el Consejo Directivo de Facultad
A los coordinadores de facultad para internado rotativo	Hasta 15 horas semanales, según el número de programas o proyectos
Para las actividades de coordinación de bienestar universitario de las facultades	<p>Mínimo 4 hasta 8 horas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 4 horas para las facultades con menos de 1000 estudiantes; hasta</li> <li>- Hasta 6 horas para las facultades con más de 1000 estudiantes; y, hasta</li> <li>- Hasta 8 horas para las facultades con más de 2000 estudiantes</li> </ul>
Para diseño de proyectos de carreras de grado	Hasta 300 horas para el equipo de trabajo, por proyecto
Para diseño de proyectos de carreras tecnológicas	Hasta 200 horas para el equipo de trabajo, por proyecto
Comisión de Evaluación Interna: Subcomisión de carreras y programas	1 hora durante el período académico marzo-agosto
Participación en organismos, institutos y sociedades científico-académicas	Asignará el Consejo Directivo de Facultad con la ratificación del Consejo Universitario
Al presidente de la Asociación de Profesores	Hasta 10 horas
Al vicepresidente de la Asociación de Profesores	Hasta 5 horas
Al personal académico a tiempo completo, que ejerce cargos de dirección en órganos académicos de la Universidad de Cuenca	Hasta 30
Otras actividades que cita el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.	Asignará el Consejo Directivo de Facultad o el Consejo Universitario en base al proyecto presentado.

Que, el artículo 3 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo organismo del proceso electoral;

Que, el Artículo 5, literal f), de la normativa que regula al Tribunal Supremo Electoral establece como una de sus atribuciones: *“Calificar la idoneidad de los candidatos”*;

Que, el artículo 11 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca señala expresamente que: *“Las listas para las primeras autoridades deberán ser conformadas respetando la alternancia, paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad, y se presentarán por escrito ante el Secretario/a del Tribunal Supremo Electoral, en la fecha señalada por el Tribunal Supremo Electoral, quien sentará la fecha y hora de recepción de la documentación.”*, y adicionalmente regula la forma válida de integración de las listas, la exigencia de aceptación mediante firma de los candidatos, el respaldo mediante firmas equivalentes a al menos diez por ciento (10%) del número de votos ponderados del padrón, así como el tratamiento de firmas repetidas, la designación de un representante de lista y la obligación del Secretario de remitir de manera inmediata al Tribunal la documentación escaneada, con copia al representante, *“para constancia de lo actuado”*;

Que, el artículo 12 del mismo Reglamento dispone expresamente que: *“Los candidatos que integran las listas para su calificación de idoneidad deberán cumplir los requisitos exigidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Estatuto de la Universidad de Cuenca.”*;

Que, el Artículo 13 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca establece los requisitos para ser Rector/a, disponiendo expresamente que: *“a) Estar en goce de los derechos de participación;*

*b) Tener el título profesional y grado académico de doctor (PhD o su equivalente), registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior;*

*c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;*

*d) Haber realizado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, dos de los cuales debieron ser producidos en los últimos cinco años, con excepción de los rectores o rectoras y vicerrectores o vicerrectoras en funciones, que se postulan a la reelección;*

*e) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición, u otro proceso de selección basado en méritos en cualquier universidad o escuela politécnica nacional o extranjera; y,*

*f) Tener experiencia en docencia o en investigación por al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia o la investigación con probidad, eficiencia y pertinencia. El rector/a durarán en sus funciones cinco años y podrán ser reelegidos por una sola vez.”;*

Que, el Artículo 14 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca dispone textualmente que: *“El vicerrector/a académico deberá cumplir los mismos requisitos que se exigen para ser Rector/a.”*

Que, el Artículo 15 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca señala expresamente que el/la Vicerrector/a de Investigación e Innovación deberá cumplir los siguientes requisitos: *“a) Estar en goce de los derechos de participación;*

*b) Tener título de posgrado correspondiente a doctorado (PhD o su equivalente) afín al campo amplio de conocimiento en el que se desempeñará sus actividades académicas o reconocimiento de trayectoria, según lo establecido en la LOES y la normativa pertinente;*

*c) Haber realizado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, dos de los cuales debieron ser producidos en los últimos cinco años;*

*d) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición, u otro proceso de selección basado en méritos en cualquier universidad o escuela politécnica nacional o extranjera; y,*

*e) Tener al menos cuatro años de experiencia docente.”;*

Que, el primer inciso del artículo 17 del referido Reglamento señala textualmente que: *“El Tribunal Supremo Electoral calificará las listas y la idoneidad de los candidatos dentro del plazo de setenta y dos horas (72h) contados desde el vencimiento del plazo para su presentación, y procederá a la inscripción respectiva de las listas que cumplan los requisitos. Las listas o candidatos que no cumplan con los requisitos exigidos en la ley y en este reglamento, no serán inscritos y consecuentemente no podrán participar.”*

Que, mediante Resolución signada con el código C-CU-RES-181-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2025, este Órgano Colegiado Superior resolvió: “1. CONVOCAR públicamente a Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca para periodo 2026-2031.

2. DEFINIR que la jornada de primera vuelta electoral se llevará a cabo el día MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

3. DEFINIR que la jornada de segunda vuelta electoral se llevará a cabo el día LUNES 12 DE ENERO DE 2026.

4. DESIGNAR AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL que ejecutará el proceso de Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca (...)

5. APROBAR el cronograma tentativo de elecciones que se detalla a continuación, recalando que el Tribunal Supremo Electoral, en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias, puede realizar ajustes a las fechas propuestas para las diferentes etapas del proceso eleccionario, a excepción de aquellas definidas en los numerales 2 y 3 de la presente resolución: (matriz de cronograma tentativo) (...);

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-226-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión extraordinaria de fecha 04 de diciembre de 2025, este Órgano Colegiado Superior resolvió, en su parte pertinente: “2. APROBAR la modificación de la fecha de la jornada de primera vuelta electoral PARA EL DÍA LUNES 22 DE DICIEMBRE DE 2025, por las razones expuestas por el Tribunal Supremo Electoral, y constantes en la parte considerativa de la Resolución No. UC-TSE-023-2025.”;

Que, mediante Resolución de Sesión Nro. 005, Código UC-TSE-012-2025, adoptada el 07 de noviembre de 2025, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Padrón Electoral Definitivo de la Universidad de Cuenca, conformado por cuatrocientos cuarenta y cinco (445) profesores e investigadores, diez mil ochocientos treinta y seis (10.836) estudiantes y quinientos cuatro (504) servidores y trabajadores, con lo cual se determinó de manera cierta el número de votantes habilitados por estamento, requisito esencial para garantizar seguridad jurídica, transparencia y plena vigencia del derecho al sufragio en el proceso de elección de las Primeras Autoridades para el periodo 2026-2031;

Que, mediante Resolución de Sesión Nro. 005, Código UC-TSE-013-2025, adoptada el 07 de noviembre de 2025, el Tribunal Supremo Electoral estableció los valores ponderados oficiales del voto, fijando que el voto de los profesores e investigadores equivale a 1,000000 voto; el de los estudiantes, a 0,020533407 voto ponderado; y el de los servidores y trabajadores, a 0,044146825 voto ponderado; y que el total ponderado del padrón electoral asciende a seiscientos ochenta y nueve coma setenta y cinco (689,75) votos docentes equivalentes, determinándose que el diez por ciento (10%) de dicho total, correspondiente al respaldo mínimo requerido para la inscripción de candidaturas, equivale a sesenta y ocho coma novecientos setenta y cinco (68,975) votos docentes equivalentes, valor que deberá ser cumplido exclusivamente mediante la sumatoria ponderada de firmas válidas provenientes de cualquiera de los tres estamentos, constituyéndose en base única, oficial y vinculante para todos los actos y fases del presente proceso electoral;

Que, mediante Resolución de Sesión Nro. 009, Código UC-TSE-022-2025, adoptada el 01 de diciembre de 2025, el Tribunal Supremo Electoral convocó formalmente a la fase de presentación de solicitudes de inscripción de candidaturas para los días 03, 04 y 05 de diciembre de 2025, en horario de 08h00 a 13h00 y de 15h00 a 18h00, de forma exclusiva ante la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca; decisión adoptada en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad judicial competente dentro de la Acción de Protección con medida cautelar signada con el No. 01204-2025-05530, con lo cual se garantizó la continuidad del proceso electoral bajo los principios de seguridad jurídica, trazabilidad y tutela judicial efectiva;

Que, mediante la misma Resolución de Sesión Nro. 009, Código UC-TSE-022-2025, el Tribunal Supremo Electoral determinó la nulidad de las firmas de respaldo que presentaran inconsistencias o registros defectuosos, conforme a lo verificado a través del Formulario 004, aprobado mediante Resolución UC-TSE-014-2025 de 07 de noviembre de 2025; estableciendo como causales de exclusión aquellas referidas a: firmantes no habilitados en el padrón electoral, información incompleta, no legibilidad, enmendaduras o deterioro, inadecuada correspondencia de estamento,

formularios híbridos y ausencia de firma del representante de la lista, todas ellas fundamentadas en la observancia de los principios de autenticidad del respaldo ciudadano, certeza material, igualdad electoral y seguridad jurídica, que rigen la fase de inscripción de candidaturas y la calificación de su idoneidad;

Que, mediante Resolución de Sesión Nro. 010, de 02 de diciembre de 2025, signada con el código UC-TSE-023-2025, este Tribunal Supremo Electoral resolvió, en su parte pertinente: “4. *DISPONER que, en caso de concurrencia simultánea de dos o más representantes de listas para inscribir candidaturas en la misma fecha y hora ante la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral, o que exista la imposibilidad de determinar un orden de llegada, se aplicará un criterio objetivo, debidamente constatado por la Secretaría del Órgano, asentándose idéntica fecha y hora de recepción, garantizando igualdad material, transparencia, trazabilidad del acto y la aplicación del principio de favorabilidad y equidad procedural*”, directriz que resulta plenamente aplicable al análisis de las solicitudes de inscripción de candidaturas conocidas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución de Sesión Nro. 011, Código UC-TSE-025-2025, adoptada el 05 de diciembre de 2025, el Tribunal Supremo Electoral aprobó las modificaciones al Cronograma del Proceso Electoral de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca para el periodo 2026-2031, definiendo las actividades y plazos aplicables a partir de la fase de presentación de documentación para inscripción de candidaturas, con el objetivo de garantizar la continuidad ininterrumpida del proceso y la armonización de su desarrollo con el calendario académico y administrativo institucional; decisión que constituye el marco temporal oficial y vinculante para todas las actuaciones subsecuentes del Tribunal y de los sujetos obligados del proceso electoral;

Que, la candidatura objeto de la presente resolución fue presentada el 03 de diciembre de 2025, a las 08h05 y generó el acta entrega-recepción de expediente de inscripción de candidatura a las 13h05, ante la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral, de manera simultánea con otras cuatro candidaturas, circunstancia que fue constatada por la Secretaría del Órgano y que, en aplicación de la Resolución UC-TSE-023-2025, motivó que se asiente idéntica fecha y hora de recepción para todas ellas, “garantizando igualdad material, transparencia, trazabilidad del acto y la aplicación del principio de favorabilidad y equidad procedural”; que, en este escenario excepcional de concurrencia simultánea y ante la imposibilidad fáctica y jurídica de determinar un “orden de llegada”, se configura un supuesto no previsto expresamente por el Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, lo cual impide aplicar en su literalidad la regla del artículo 11 relativa a la adjudicación de firmas repetidas “a la lista que hubiere presentado primero su candidatura”; que, de exigirse en este contexto un “primer” ingreso inexistente en los hechos, se produciría un efecto regresivo sobre el derecho de participación y una afectación injustificada a la igualdad material entre listas, al vaciar de contenido el principio de favorabilidad electoral; y que, en consecuencia, para esta candidatura y las otras cuatro presentadas en las mismas condiciones, el Tribunal, sin convalidar prácticas de recolección de firmas duplicadas y manteniendo la obligación de depurar inconsistencias conforme a la Resolución UC-TSE-022-2025 y al Formulario 004, ha resuelto que el cómputo y verificación de firmas de respaldo se efectúe sobre la totalidad de firmas válidas registradas para cada lista, sin aplicar un criterio de anulación automática por repetición basado en un orden de presentación inexistente, de manera que la superación o no del umbral del diez por ciento (10 %) del padrón ponderado resulte del análisis técnico de validez de cada respaldo y no de una ficción cronológica contraria a la realidad constatada y a los principios de igualdad, seguridad jurídica y razonabilidad que rigen el proceso electoral universitario; y,

Que, para el cargo de Vicerrectora de Investigación e Innovación, el literal c) del Artículo 15 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca exige que el/la candidato/a haya “realizado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, dos de los cuales debieron ser producidos en los últimos cinco años”, requisito que, en el presente caso, generó una diferencia de criterios entre las y los miembros del Tribunal respecto de la cuarta y quinta obras adjuntadas por la candidata; al respecto, la miembro Ing. Karina Quinde Herrera emitió VOTO EN CONTRA de su reconocimiento como obras de relevancia, manifestando literalmente que: “*Luego de revisar la documentación remitida, se determinó que se trata de un texto de únicamente tres páginas, respectivamente, publicados en un libro identificado con ISBN. Conforme al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, las obras de relevancia deben representar un aporte*

académico sustantivo, con desarrollo conceptual, metodológico o empírico verificable, presentar estructura completa y demostrar proceso formal de evaluación o arbitraje. De la revisión efectuada, se observa que la contribución analizada no cumple con los criterios establecidos para ser considerada obra de relevancia, debido a: 1. Extensión insuficiente que impide el desarrollo académico requerido. 2. Publicación únicamente con ISBN, lo que no acredita relevancia científica. 3. Ausencia de un cuerpo teórico o metodológico sustantivo que sustente aportes significativos.”; sin embargo, la mayoría de las y los integrantes del Tribunal, presentes en sesión, emitió su VOTO A FAVOR del reconocimiento de tales obras de relevancia, ya que el Órgano Electoral no puede resolver con base en apreciaciones que obedecen a juicios subjetivos no previstos en la normativa, ya que el Artículo 81 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, al establecer los criterios de valoración para las “contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica”, dispone únicamente que tales obras (a) cuenten con ISBN o memoria indexada, y (b) hayan sido sometidas a revisión por pares o por comité científico u organizador, siendo estos los únicos parámetros objetivos exigibles; y en este caso, se verificó documentalmente que las obras cuestionadas cumplen plenamente con ambos requisitos: cuentan con ISBN y existe constancia de evaluación por comité científico, razón por la cual corresponde reconocerlas como obras de relevancia y tener por satisfecho el requisito previsto en el literal c) del referido Artículo 15, en aplicación del principio de legalidad estricta, de la seguridad jurídica, y de la igualdad de trato entre candidaturas, sin que sea jurídicamente viable excluir producciones que cumplen con las condiciones normativas taxativas y expresas, argumentando aspectos de extensión, estructura o valoración del aporte, los cuales no se encuentran contemplados en el reglamento interno aplicable.

#### **RESUELVE:**

1. DAR POR CONOCIDA la solicitud de inscripción de candidatura presentada por la lista “UNAU”, para el Proceso de Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, periodo 2026-2031; misma que, luego de ser sometida al análisis y verificación de requisitos formales y materiales previstos en el Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, ha generado los resultados que se detallan en la presente resolución y en el Anexo A.
2. DECLARAR LA IDONEIDAD de la postulante MARÍA AUGUSTA HERMIDA PALACIOS, como Candidata a Rectora, al verificarse el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca.
3. DECLARAR LA IDONEIDAD del postulante JUAN LEONARDO ESPINOZA ABAD, como Candidato a Vicerrector Académico, al verificarse el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del citado Reglamento, en concordancia con el artículo 13 *ibidem*.
4. DECLARAR LA IDONEIDAD de la postulante CRISTINA BERNARDI VILLAVICENCIO, como Candidata a Vicerrectora de Investigación e Innovación, al verificarse el cumplimiento del artículo 15 del citado Reglamento.
5. DISPONER que se proceda con la inscripción formal de los/las candidatos/as declarados/as idóneos/as de la lista “UNAU”, para su participación en la Elección de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, periodo 2026-2031; dejando expresa constancia de que el número de resolución no determina, en modo alguno, el orden de ubicación en la papeleta de votación, por cuanto existen otras listas que fueron presentadas en idéntica fecha y hora, situación que impide establecer un orden cronológico de prelación; razón por la cual será el Tribunal Supremo Electoral, en estricto apego a los principios de igualdad material, equidad procedural, transparencia y trazabilidad, el que defina y resuelva el mecanismo para la determinación del orden de aparición de las listas en la papeleta, conforme a la normativa electoral aplicable y a los criterios objetivos que se establezcan para el efecto.
6. NO VALIDAR las firmas de respaldo contenidas en ciento dieciséis (116) fojas, por cuanto no fueron actuadas conforme a las directrices, procedimientos y lineamientos técnicos dispuestos por el Tribunal Supremo Electoral, formalmente aprobados mediante Formularios

004 y ejecutados exclusivamente por el equipo de digitación y verificación designado por este Tribunal, en coordinación con la Dirección de Gestión del Talento Humano. Tales firmas no permiten garantizar la trazabilidad, autenticidad y verificación de identidad de las y los firmantes, conforme a lo determinado en la Resolución UC-TSE-022-2025 y al principio de seguridad jurídica electoral; razón por la cual se excluyen del cómputo definitivo de firmas válidas. El detalle correspondiente se incorpora como Anexo B (foja 31 a 146) de la presente resolución y se remitirá de manera reservada a la representación de la lista, por contener datos personales de las y los electores respaldantes.

7. ESTABLECER que, respecto de los requisitos cuya verificación implica la constatación de tiempos mínimos, cantidades exigidas o producción académica verificable, previstos en los artículos 13, 14 y 15 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, este Tribunal Supremo Electoral ha procedido a comprobar únicamente hasta el umbral requerido por la normativa, esto es:
  - Los años mínimos de experiencia en docencia, gestión o investigación; y/o
  - El número mínimo de obras o artículos indexados exigidos para la respectiva dignidad. En tal sentido, una vez constatado que la persona candidata cumple plenamente con los parámetros reglamentarios mínimos, no resulta necesario ni exigible continuar con la revisión de documentación adicional que excede el límite requerido. La verificación practicada se considera, por tanto, suficiente, eficaz y concluyente para efectos de calificación de idoneidad, en atención al principio de eficiencia procedural y seguridad jurídica electoral.
8. DETERMINAR que la documentación presentada por la lista en su solicitud de inscripción solo ha sido considerada para efectos de calificación de idoneidad en la medida en que guarde relación directa y estricta con los requisitos establecidos en los artículos 13, 14 y 15 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, según corresponda a cada dignidad postulada; en consecuencia, no se valorarán documentos, alegaciones o anexos que resulten ajenos o irrelevantes al cumplimiento de tales literales, quedando excluidos del análisis material de esta resolución.
9. NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución al representante de la lista “UNAU”, para su conocimiento y los fines pertinentes; a la Unidad de Auditoría Interna; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página web institucional.

Dado en sesión del Tribunal Supremo Electoral de la Universidad de Cuenca, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

## ANEXO A

<b>MATRIZ DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</b>		
<b>LISTA: UNAU</b>		
<b>REQUISITOS PARA LA LISTA:</b>	<b>CUMPLE/NO CUMPLE</b>	
Conformada respetando la alternancia, paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad	<b>Cumple</b>	
Firmas de al menos el 10% del padrón ponderado	<b>CUMPLE 28,63% del total del padrón ponderado de votantes</b>	
<b>CANDIDATO/A A RECTOR: HERMIDA PALACIOS MARÍA AUGUSTA</b>	<b>VERIFICABLE/S</b>	<b>CUMPLE/NO CUMPLE</b>
<b>Art. 13.- Para ser Rector/a se requiere:</b>		
a) Estar en goce de los derechos de participación;	Certificado de fecha 31 de octubre de 2025, conferido por el CNE	<b>CUMPLE</b>
b) Tener el título profesional y grado académico de doctor (PhD o su equivalente), registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior;	Arquitecta por la Universidad de Cuenca, registrado el 20 de julio de 2007, con Nro. de Registro 1007-07-773533; y, Doctora por la Universidad Politécnica de Cataluña en Proyectos Arquitectónicos, registrado el 23 de junio de 2011, con Nro. de Registro 4922R-11-1033	<b>CUMPLE</b>
c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;	Certificado conferido por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Universidad de Cuenca en fecha 05 de noviembre de 2025. Como Directora del Centro de Posgrados de Arquitectura del 18 de mayo de 2011 hasta el 04 de febrero de 2014. Y, en calidad de Rectora desde el 27 de enero de 2021 hasta la fecha de concesión del certificado (05 de noviembre de 2025).	<b>CUMPLE</b>
d) Haber realizado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, desde las cuales debieron ser producidos en los últimos cinco años, con excepción de los rectores o rectoras y vicerrectores o vicerrectoras en funciones, que se postulan a la reelección;	1. Urban Sustainability Through the Lens of Urban Fabric Typologies: A Case Study of Cuenca, Ecuador (SCOPUS, Artículo, 2024) 2. ¿Cerca o lejos? Discursos y subjetividad en las relaciones entre el lugar de residencia y la movilidad (SCOPUS, Artículo, 2022). 3. Transformación del paisaje urbano debido a la incorporación de nuevas infraestructuras en la primera mitad del siglo XX en Cuenca (Ecuador) (SCOPUS, Artículo, 2021). 4. "Urbanización períurbana y comportamiento de elección de viaje: ¿problema o solución? (SCOPUS, Artículo de conferencia, 2019). 5. Posibilidades de la reconstrucción tridimensional de zonas patrimoniales en base a fotogrametría y escáner LIDAR. El Barranco de la ciudad de Cuenca como caso de estudio (SCOPUS, Artículo, 2019). 6. Assessing sustainable urban densification using geographic information systems (SCOPUS, Artículo, 2017).	<b>CUMPLE, EL TSE HA VALIDADO LA INFORMACIÓN PRESENTADA HASTA QUE SE CUMPLA EL REQUISITO MÍNIMO SEIS OBRAS O ARTÍCULOS INDEXADOS</b>
e) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición, u otro proceso de selección basado en méritos en cualquier universidad o escuela politécnica nacional o extranjera; y,	Certificado de Dirección de Talento Humano Universidad de Cuenca. Profesora Titular 01 de febrero de 2008.	<b>CUMPLE</b>

<p>f) Tener experiencia en docencia o en investigación por al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia o la investigación con probidad, eficiencia y pertinencia.</p>	<p>Certificado de Dirección de Talento Humano. Desde el 01 de octubre de 2004 hasta el 25 de julio de 2008, como profesor contratado tiempo parcial. Profesor titular universitario a tiempo completo desde el 01 de octubre de 2012 hasta la fecha)</p>	<p>CUMPLE</p>
---	--	---------------

<p style="text-align: center;"><b>MATRIZ DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</b></p>		
<p style="text-align: center;"><b>LISTA: UNAU</b></p>		
<p><b>CANDIDATO/A A VICERRECTOR/A ACADÉMICO/A: ESPINOZA ABAD JUAN LEONARDO</b></p>	<p><b>VERIFICABLE/S</b></p>	<p><b>CUMPLE/NO CUMPLE</b></p>
<p><b>Art. 14.- El vicerrector/a académico deberá cumplir los mismos requisitos que se exigen para ser Rector/a. (en concordancia con el artículo 13)</b></p>		
<p>a) Estar en goce de los derechos de participación;</p>	<p>Certificado de fecha 31 de octubre de 2025, conferido por el CNE.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>b) Tener el título profesional y grado académico de doctor (PhD o su equivalente), registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior;</p>	<p>INGENIERO ELECTRICO POR LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, registrado el 21 de febrero de 2008, con Nro. de registro 1007-08-813378; y, DOCTOR OF PHILOSOPHY, SPECIALIZATION: SUSTAINABLE DEVELOPMENT/ENVIRONMENTAL MANAGEMENT AND STRATEGY. Registro 03 de agosto 2012 No. 7167R-12-4663</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;</p>	<p>Certificado Dirección de Talento Humano: Director del Centro de Posgrado de Ingeniería 26 de julio de 2013 hasta el 25 de julio de 2015; Vicerrector Académico 27 de enero 2021 hasta 05 de noviembre de 2025</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>d) Haber realizado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, dos de los cuales debieron ser producidos en los últimos cinco años, con excepción de los rectores o rectoras y vicerrectores o vicerrectoras en funciones, que se postulan a la reelección;</p>	<p>1. PV Solar-Powered Electric Vehicles for Inter-Campus Student Transport and Low CO<sub>2</sub> Emissions: A One-Year Case Study from the University of Cuenca, Ecuador (SCOPUS, Artículo, 2025). 2. Improving V2G Systems Performance with Low-Pass Filter and Fuzzy Logic for PV Power Smoothing in Weak Low-Voltage Networks (SCOPUS, Artículo, febrero 2025). 3. Harmonic Distortion and Hosting Capacity in Electrical Distribution Systems with High Photovoltaic Penetration: The Impact of Electric Vehicles (SCOPUS, Artículo, mayo 2023). 4. Charge Management of Electric Vehicles from Undesired Dynamics in Solar Photovoltaic Generation (SCOPUS, Artículo, junio 2022). 5. Optimal energy management strategies to reduce diesel consumption for a hybrid off-grid system (SCOPUS, Artículo, Abril 2021) 6. Study of Energy Compensation Techniques in Photovoltaic Solar Systems with the Use of Supercapacitors in Low-Voltage Networks (SCOPUS, Artículo, julio 2020)</p>	<p>SI CUMPLE, EL TSE HA VALIDADO LA INFORMACIÓN PRESENTADA HASTA QUE SE CUMPLA EL REQUISITO MÍNIMO SEIS OBRAS O ARTICULOS INDEXADOS</p>
<p>e) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición, u otro proceso de selección basado en méritos en cualquier universidad o escuela politécnica nacional o extranjera; y,</p>	<p>Certificado de Dirección de Talento Humano Universidad de Cuenca. Profesora Titular 01 de octubre de 2010</p>	<p>CUMPLE</p>

<p>f) Tener experiencia en docencia o en investigación por al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia o la investigación con probidad, eficiencia y pertinencia.</p>	<p>Certificado de Dirección de Talento Humano Universidad de Cuenca. Profesor contratado medio tiempo 1 desde el 15 de marzo de 2010 hasta el 31 de agosto de 2010. Profesor principal tiempo parcial desde el 01 de octubre de 2012 hasta el 30 de junio de 2013. Profesor Principal tiempo completo desde el 01 de julio de 2013 hasta el 01 de diciembre de 2024.</p>	<p>CUMPLE</p>
---	--	---------------

<p><b>MATRIZ DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</b></p>		
<p><b>LISTA: UNAU</b></p>		
<p><b>CANDIDATO/A A VICERRECTOR/A DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN: BERNARDI VILLAVICENCIO CRISTINA</b></p>	<p><b>VERIFICABLE/S</b></p>	<p><b>CUMPLE/NO CUMPLE</b></p>
<p><b>Art. 15.- El vicerrector/a de Investigación e Innovación deberá cumplir los siguientes requisitos:</b></p>		
<p>a) Estar en goce de los derechos de participación;</p>	<p>Certificado de fecha 31 de octubre de 2025, conferido por el CNE.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>b) Tener título de posgrado correspondiente a doctorado (PhD o su equivalente) afín al campo amplio de conocimiento en el que se desempeñará sus actividades académicas o reconocimiento de trayectoria, según lo establecido en la LOES y la normativa pertinente;</p>	<p>Doctora dentro del programa de doctorado en veterinaria. Universidad Complutense de Madrid, registrado el 27 de abril de 2021, con Nro. de Registro 7241177673</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>c) Haber realizado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, dos de los cuales debieron ser producidos en los últimos cinco años;</p>	<p>1. Risk factors in the presence of Feline Leukaemia (SCOPUS, Artículo, mayo 2025); 2. Effect of resveratrol supplementation in conventional slow freezing and kinetic vitrification media on the post-cryopreserved quality of dog epididymal spermatozoa (SCOPUS, Artículo, Agosto 2025). 3. Short-term outcomes and complications of 65 cases of porous TTA with flange: A prospective clinical study in dogs (SCOPUS, Artículo, Agosto 2020). 4. Contribución Presentada en Congreso. Conference Paper "Reimplante de un canino mandibular avulsionado en perro, a propósito de un caso clínico" Disponible en formato impreso: Libro de Congreso XII Congreso Internacional de la Sociedad Española de Odontología y Cirugía Maxilofacial Veterinaria y Experimental. Páginas 197 - 199. (Calificado como obra de relevancia, con base en el artículo 81 del Reglamento interno de carrera y escalafón de la Universidad de Cuenca). 5. Contribución Presentada en Congreso. Conference Paper "Fractura del hueso nasal en perro, a propósito de un caso clínico. (Calificado como obra de relevancia, con base en el artículo 81 del Reglamento interno de carrera y escalafón de la Universidad de Cuenca). 6. Creation of a 3D printed pleural drainage placement model (Calificado como obra de relevancia, con base en el artículo 81 del Reglamento interno de carrera y escalafón de la Universidad de Cuenca, en razón de no fue posible acceder a la indexación)</p>	<p>SI CUMPLE, EL TSE HA VALIDADO LA INFORMACIÓN PRESENTADA HASTA QUE SE CUMPLA EL REQUISITO MÍNIMO SEIS OBRAS O ARTÍCULOS INDEXADOS</p>
<p>d) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición, u otro proceso de selección basado en méritos en cualquier universidad o escuela politécnica nacional o extranjera; y,</p>	<p>Certificado de Talento Humano, Profesora Agregada Tiempo Completo Nivel 1 del 01 de septiembre 2015,</p>	<p>CUMPLE</p>

e) Tener al menos cuatro años de experiencia docente.	Certificado de Talento Humano, Profesora Ocasional Tiempo Completo desde el 01 de marzo de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015; Profesora Auxiliar Tiempo Completo Nivel 1 desde el 01 de septiembre 2015 hasta el 01 de julio de 2016; Profesora Agregada Tiempo completo Nivel 1 desde el 01 de enero de 2024 hasta el 05 de noviembre de 2025.	CUMPLE
---	--	--------

Cuenca, a 08 días del mes de diciembre de 2025.

Abg. Marcia Cedillo Díaz  
**SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIVERSIDAD DE CUENCA**